

RESOLUCIÓN NRO. 31/2015.-

NEUQUÉN, 16 de septiembre de 2015.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa, la nueva estructura adoptada por este Ministerio y las atribuciones conferidas por los arts. 3, 18 inc. e) y g) y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución nro. 10/14 de esta Defensoría General se dispuso la creación del Servicio de Gestión Penal (SGP), dentro de la estructura de la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa, dependiente de la Secretaría Penal, con asiento en cada una de las distintas circunscripciones judiciales.

Dentro de sus funciones se encuentran las de: 1) Recepcionar inicialmente, ya sea del personal policial, de la Oficina Judicial, o del Ministerio Público Fiscal, el requerimiento de asistencia de Defensor Público Penal y derivarlo inmediatamente al funcionario que se encuentre de turno, anoticiándolo de todas las circunstancias del hecho que estuvieran en su conocimiento; 2) Coordinar, gestionar y llevar un registro organizado de las audiencias que se fijen desde los distintos organismos de la Oficina Judicial con intervención de los equipos de trabajo que componen las distintas Unidades Operativas de la Provincia y notificar, a la mayor brevedad posible, a los funcionarios que deban asistir a las mismas; 3) Recepcionar las notificaciones que se cursen al Ministerio Público de la Defensa, en el marco de procesos penales, y derivarlas a la Unidad Operativa o Equipo de Trabajo que corresponda y 4) Brindar a las Unidades Operativas apoyo técnico y operativo en lo relativo a la gestión de casos recabando información de interés vinculada con la investigación criminal, siempre a

requerimiento del funcionario responsable del Equipo de Trabajo o de la Unidad Operativa de que se trate.

De este modo, el Servicio de Gestión Penal se instaura no sólo como la **única puerta de acceso a la Defensa Pública Penal**, siendo quien asigna **exclusivamente** las intervenciones y distribuye las notificaciones que se cursen en los procesos penales -llevando a tal fin un registro organizado de las audiencias con intervención de la Defensa Pública Penal-, sino en el **principal** soporte técnico y operativo de los Defensores Públicos y Funcionarios de la Defensa Pública en lo relativo a la gestión de casos penales.

No obstante ello, este último tiempo se ha advertido con preocupación que ciertos operadores han dejado de dirigir sus comunicaciones al mencionado servicio, optando por realizarlas por otros canales, lo que a todas luces impacta, de manera directa, en la calidad del servicio que presta la Defensa Pública. Ello por cuanto no sólo **impide la adecuada derivación de los casos a los Equipos y/o Unidades Operativas**, sino también porque **obstruye la inmediata y oportuna intervención del SGP en las medidas de índole urgente**, las que gravitan directamente en la libertad de los usuarios, únicos titulares del derecho de defensa en juicio.

Siendo ello así, y a efectos de salvaguardar el derecho de defensa en juicio y coadyuvar a una defensa eficaz, efectiva y eficiente, desde el primer momento que le permita a la Defensa Pública desarrollar las actividades que le son propias sin ningún tipo de dilación, es que

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- REITERAR que toda comunicación y/o notificación de cualquier actividad inherente a la defensa que se curse a la Defensa Pública Penal debe canalizarse, de manera **EXCLUSIVA**, a través del **SERVICIO DE GESTIÓN PENAL** de cada circunscripción judicial, tanto a través de los teléfonos celulares de guardia como de las casillas de mail institucionales que tienen asignadas.

II.- **HACER SABER** lo aquí resuelto a todos los funcionarios y/integrantes de la Defensa Pública Penal, a los Sres. Presidentes del Colegio de

Jueces y del Tribunal de Impugnación, a los Directores de las distintas Oficinas Judiciales y a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Pcia. de Neuquén.

III.- Regístrese, notifíquese y hágase saber al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.